

que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones y recursos que se estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Ausejo, a 24 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de varias tasas e impuestos

III.C.84

La cobranza de las tasas e impuestos que seguidamente se relacionan, se realizarán en el Ayuntamiento, durante el horario de oficinas, en período voluntario desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo de 1989.

- Abastecimiento de agua domiciliaria (3º trimestre) de 1988.
- Recogida domiciliaria de basuras (3º trimestre) de 1988.
- Roturos de 1987.

Finalizado el cobro en voluntaria en el plazo señalado, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por cien de recargo.

Ausejo, a 10 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de apertura de cobro

III.C.91

- Arbitrio no fiscal sobre muros y medianerías, 1988.
- Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, 1988.
- Impuesto circulación de vehículos, 1989.
- Tasa de vados, 1989.
- Tasa de rodaje de vehículos sin motor, 1989.

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos tributarios tienen señalado el siguiente vencimiento:

- Período voluntario: 31 de marzo de 1989.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Tesorería Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a 13,30 horas de todos los días laborales excepto sábados comprendidos en el período de 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 1989.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 23 de enero de 1989.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de embargo

III.C.93

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 521/87 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don Félix Barco Martín y su esposa Doña Marisol Munilla Galilea, por un principal de 10.100 pesetas más 2.020 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Alcantarillado, Recogida de basuras e Impuesto Municipal de Circulación; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce Félix Barco Marín y su esposa Doña Marisol Munilla Galilea, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Plaza de garaje número nueve-C, del local número 1, en planta de sótano, del edificio entre calles Achútegui de Blas, Bretón de los Herreros, Plaza de la Libertad y calles Santo Domingo de la Calzada. Sin cargas. Inscrita en el tomo 550 del archivo, libro 329 de Calahorra, folio 160, finca 26.835, inscripción 1ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los deudores y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Félix Barco Marín y su esposa, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento, igualmente Perito Tasador dentro del mismo período de tiempo.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.94

Edicto de notificación de embargo

III.C.92

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 008/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don José Javier Pascual Iglesias y su esposa Doña María Nuria Tello Yagüe, por un principal de 138.866 pesetas más 27.774 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Impuestos Municipales de Circulación, tasas por Recogida de basuras y suministro de agua potable; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce José Javier Pascual Iglesias y su esposa Doña María Nuria Tello Yagüe, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Vivienda en cuarta planta alta, en la superficie útil de 94,30 m2 del Edificio en calle General Gallarza, 21 Cargas: Afecta a servidumbre de acueducto de aguas; e hipoteca a favor de Caja de Ahorros y M. de P. de Zaragoza. Inscrita en el tomo 376 del Archivo, Libro 232 de Calahorra, Folio 82 v. finca 20.621 inscripción 3ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a José Javier Pascual Iglesias y su esposa, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 003/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Angeles Andreu Herreros, por un principal de 8.641 pesetas más 1.728 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Suministro de Agua y Recogida de basuras; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce la expedientada Doña Angeles Andreu Herreros, sobre los bienes embargados. Notifíquese al deudor en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Casa en calle Travesías de la Enramada número 3, de 70,62 m2. Consta de planta baja y piso principal. Inscrita en el tomo 285 del archivo, libro 179 de Calahorra, folio 247 vt. finca 15.544, inscripción 4ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los deudores y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a la expedientada, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente le hago saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.95

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 1123/88 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La